


TIPO DE PROYECTO:	CLAVE:
INNOVACIÓN DE LAS NN.SS.MM	UR/215/13

TÍTULO:	DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL
	INNOVACIÓN DE LAS NN.SS.MM, ÁMBITO E-8, AMPLIACIÓN PIBO, SECTORES SUS-15, SUS-14 Y SUS-13, T.M. DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, SEVILLA.
	TOMO VIII
	- FE DE ERRATAS.

FECHA DE REDACCIÓN:	JUNIO DE 2.017
PETICIONARIO:	
EXCMO. AYTO. DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	
	AUTOR:
	INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS:
	D. FRANCISCO MANUEL DORADO ORTEGA



1. FE DE ERRATAS.

Se presenta el siguiente documento como complemento a la INNOVACIÓN DE LAS NNSSMM DEL ÁMBITO E-8, AMPLIACIÓN PIBO, SECTORES SUS-14 Y SUS-13, T.M. DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN, al objeto de solventar ciertas erratas que se han detectado desde el Excmo. Ayto. de Bollullos de la Mitación las cuales se pasan a describir:

- TOMO I, "de la página 15 se pasa a la página 4". Efectivamente se trata de un error del paginado del documento completo. En este sentido de la página 15 se pasaría a la 16 y en ese orden hasta el final del documento.
- TOMO II, página 10, donde dice:

"...1.3.1.- Condiciones de desarrollo de la sectorización propuesta.

En estas condiciones la superficie de suelo urbanizable no sectorizada clasificada por el Plan general asciende a 670.080,00 m2, correspondientes al sector de E-8 ampliación PIBO..."

Se sustituye por:

En estas condiciones la superficie de suelo no urbanizable propuesto a clasificar como suelo urbanizable sectorizado asciende a **674.080,00 m2**, correspondientes al sector de E-8 ampliación PIBO.

- TOMO II, ESTUDIO ACÚSTICO, páginas 48-49, donde dice:

"...11. RECOMENDACIONES

A continuación, se proponen una serie de medidas de mejora al objeto de disminuir el impacto acústico producido por la puesta en carga de los sectores del suelo urbanizable sectorizado objeto del presente estudio acústico:

- o *Regulación del tráfico mediante la instalación de elementos limitadores de velocidad en las vías que soporten un tráfico elevado.*
- o *El viario que discurra por los sectores residenciales contará con una capa de rodadura de pavimento poroso drenante.*
- o *Creación de un cinturón perimetral compuesto por árboles de una altura de entorno los 3,5 metros para minimizar el impacto ruidoso, fundamentalmente en las nuevas áreas residenciales.*
- o *Todas las zonas verdes interiores del nuevo desarrollo deben contener árboles con follaje frondoso a ser posible de hoja perenne.*



- *En todas las isletas se debe practicar algún tipo de suelo poroso o con vegetación. Si cabe la posibilidad se deberían plantar árboles de las mismas características que los anteriores.*
- *El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación debe exigir, previamente a la obtención de la licencia de primera ocupación, de las viviendas a edificar en los distintos sectores del suelo residencial previsto, un informe de ensayo, elaborado conforme a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos Generales para la Competencia Técnica de los Laboratorios de Ensayo y Calibración, que se cumplen "in situ" con los aislamientos acústicos exigidos en el Documento Básico de Protección frente al Ruido (DB-HR) del Código Técnico de la Edificación (CTE).*

12. CONCLUSIONES

En la INNOVACIÓN NN.SS.MM., Ámbito E-8, Ampliación PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13 de Bollullos de la Mitación (Sevilla) se prevé la clasificación de dicho suelo urbanizable sectorizado, fundamentalmente, para uso residencial y para uso industrial. De acuerdo con el Art. 8 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas de sensibilidad acústica cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo. Igualmente, de acuerdo con el Art. 6 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, las áreas de sensibilidad acústica serán determinadas de acuerdo con los usos predominantes del suelo, actuales o previstos.

Estableciéndose como objetivo de calidad acústica, para las nuevas áreas urbanizadas, la no superación del valor que le sea de aplicación de la Tabla II del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero.

Se sustituye por:

11. RECOMENDACIONES

A continuación, se proponen una serie de medidas de mejora al objeto de disminuir el impacto acústico producido por la puesta en carga de los sectores del suelo urbanizable sectorizado objeto del presente estudio acústico:

- Regulación del tráfico mediante la instalación de elementos limitadores de velocidad en las vías que soporten un tráfico elevado.
- El viario contará con una capa de rodadura de pavimento poroso drenante.

- Creación de un cinturón perimetral compuesto por árboles de una altura de entorno los 3,5 metros para minimizar el impacto ruidoso.
- Todas las zonas verdes interiores del nuevo desarrollo deben contener árboles con follaje frondoso a ser posible de hoja perenne.
- En todas las isletas se debe practicar algún tipo de suelo poroso o con vegetación. Si cabe la posibilidad se deberían plantar árboles de las mismas características que los anteriores.

12. CONCLUSIONES

En la INNOVACIÓN NN.SS.MM., Ámbito E-8, Ampliación PIBO, Sectores SUS-15, SUS-14 y SUS-13 de Bollullos de la Mitación (Sevilla) se prevé la clasificación de dicho suelo urbanizable sectorizado, para **uso principal industrial, así como terciario y comercial como usos compatibles**. De acuerdo con el Art. 8 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas de sensibilidad acústica cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo. Igualmente, de acuerdo con el Art. 6 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, las áreas de sensibilidad acústica serán determinadas de acuerdo con los usos predominantes del suelo, actuales o previstos.

Estableciéndose como objetivo de calidad acústica, para las nuevas áreas urbanizadas, la no superación del valor que le sea de aplicación de la Tabla II del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero.

Y para que así conste lo firma el Técnico Redactor,

En Bollullos de la Mitación a 13 de Junio de 2017.-



Fdo. Manuel Dorado Ortega.

ICCP. nº 18800.